DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCION No, 333 **DE** 24 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META

En sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 12 de enero de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adiciones o modifiquen,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que se requiere contratar a un proveedor que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con que cuenta el área de Microbiología que son de uso exclusivo para reactivos Biomerieux son: **Sistema automatizado para el recuento de microorganismos TEMPO** donde se desarrollan las metodologías de mesofílicos, mohos y levaduras, coliformes totales, E. coli, Bacillus cereus, Staphylococcus coagulasa positiva, el **equipo de identificación automatizada de gérmenes VITEK** donde se identifican los siguientes gérmenes: Gram Positivos, Gram negativos, Levaduras, Neisserias y Gérmenes anaerobios y el **equipo Dilumat** donde se realiza el pesaje de alimentos para análisis de las metodologías de mesofílicos, mohos y levaduras, coliformes totales, E. coli, Bacillus cereus, Staphylococcus coagulasa positiva, y el único distribuidor autorizado es BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

Que la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA SAS** identificada con el Nit. No. 830.023.844-1 es la única empresa autorizada en Colombia para realizar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de dichos equipos y son los únicos autorizados para tramitar la reparación y garantías extendidas de los mismos, ya que solo ellos cuentan con el personal idóneo y capacitado por la casa matriz.

Que en el marco de la normativa anteriormente citada, el Departamento del Meta – Secretaría de Salud, a través de la Gerencia de Promoción y Prevención elaboró los estudios previos identificando la necesidad a cubrir con la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, para la realización y la identificación de estos patógenos utilizando un equipo automatizado, mejora la oportunidad en la entrega de resultados del laboratorio facilitando la toma de decisiones de exámenes microbiológicos de alimentos en el laboratorio de Salud Pública, justificando la necesidad de contratar dicho servicio con su único distribuidor autorizado en Colombia, es decir la firma BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, que es objeto de justificación en el presente Acto Administrativo, y con ello dio cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCION No. 338 **DE** 24 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"(...) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...)".

Así las cosas, se exponen a continuación cada uno de los puntos requeridos:

1. **Causal invocada para contratar directamente**:

   El literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; señala que: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

   Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", estableció lo siguiente: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

2. **El objeto del contrato:**
   Que el objeto a contratar es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS Y CLINICA DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL META REQUERIDO PARA FORTALECER SU CAPACIDAD ANALITICA EN PRUEBAS DE INTERES SANITARIO Y APOYAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS Y EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA ""**.

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista**:

RESOLUCION No. 3538 **DE** 24 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, es por valor **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) m/cte.**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2578** de fecha 16 de Julio de 2026, del cual se afectara el ***Rubro No. 030302-2.3.19.1903.0300.005.2.3.2.02.02.008-32 por la suma de*** **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($41.426.588) m/cte,** suma de dinero que respalda completamente el proceso de selección, de tal forma, el futuro contrato no podrá superar ese monto.

Se requiere que el contratista se encuentre certificado por el fabricante "**BIOMERIEUX COLOMBIA SAS**", además cuente con personal certificado en fábrica y demuestre experiencia para el mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos del laboratorio de salud pública. Asimismo, BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. es la única empresa autorizada para tramitar cualquier servicio de manutención preventiva y correctiva. El servicio de mantenimiento debe ser prestado en las instalaciones del laboratorio de Salud Pública en la ciudad de Villavicencio en la calle 37-41-116. El contratista debe asumir los costos generados por el desplazamiento, insumos o repuestos (según propuesta), impuestos a que haya lugar, los cuales serán cubiertos por el valor del contrato.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que el plazo de ejecución será por el término de **Cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en atención a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que, por lo anterior, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., por ser proveedor exclusivo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con que cuenta el área de Microbiología, de acuerdo al certificado de único distribuidor autorizado para Colombia de hasta el 31 de diciembre de 2026 expedida por la empresa autorizada por BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Salud del Meta,

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCION No. 3538 **DE** 24 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y declarar procedente la celebración de un contrato directo entre el Departamento del Meta y la empresa BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 830.023.844-1, con el siguiente objeto: "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS Y CLINICA DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL META REQUERIDO PARA FORTALECER SU CAPACIDAD ANALITICA EN PRUEBAS DE INTERES SANITARIO Y APOYAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS Y EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA**", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo código contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud del Meta
Ordenador de gasto

Firma:			
Nombre:	*Juan Carlos Mojica Castillo*	Yovir Alberto Monroy Balacio	Alix Mónica González Rodríguez
Cargo:	*Profesional Especializado*	Abogado Especializado	Gerente de Promoción y Prevención
	Proyecto	*Reviso*	*Aprobó*